



Asunto: Respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información

Estimado solicitante

Presente

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 17, 150 y 156, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 fracción II, 33, fracción LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción V, 6, 13 fracciones III, IX y XXV y 58 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en atención a la solicitud de acceso a la información folio **211200524000465**, en la que requiere:

“Solicito copia vía electrónica del último pago de los derechos por control vehicular y seguro de viajero de todas y cada una de las unidades de transporte concesionadas en Tehuacán.”

Esta Unidad de Transparencia como vínculo entre el solicitante y el Sujeto Obligado, le informa que la solicitud de referencia fue remitida a la Dirección de Ingresos, misma que se pronuncia por este Sujeto Obligado emitiendo la respuesta siguiente:

La Secretaría tiene dentro de sus atribuciones el establecer políticas en materia hacendaria y de recaudar y administrar los ingresos del Estado, en ese sentido, al ser la Autoridad Fiscal del Estado que realiza la recaudación de las contribuciones, se adhiere a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, ordenamiento que tiene por objeto regular los ingresos que conforman la Hacienda Pública del Estado de Puebla y que a su vez atienden lo establecido en el Código Fiscal del Estado y la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente; lo anterior, en los términos que disponen los artículos 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 3, 6, 70 y 82 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que a la letra señalan lo siguiente:

“Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

“Artículo 33.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción III.- Establecer políticas en materia hacendaria; así como recaudar y administrar los ingresos del estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, y los convenios y sus anexos celebrados, entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal.”

Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla

“Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular los ingresos que conforman la Hacienda Pública del Estado de Puebla.

Artículo 2.- La Hacienda Pública del Estado se conforma por los ingresos provenientes de:

II. Derechos



Artículo 3.- Los sujetos de las contribuciones establecidas en esta Ley, deberán cumplir con las obligaciones previstas en la misma, así como en el Código Fiscal del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado vigente en el ejercicio fiscal que corresponda y demás disposiciones fiscales aplicables.”

Artículo 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I.-Instituciones Bancarias y establecimientos autorizados

II.-Oficinas Receptoras de Pago, y

III.- Medios electrónicos. La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante reglas de carácter general que publicará en el Periódico Oficial del Estado. Los pagos se harán utilizando las formas oficiales que autorice y publique la citada Dependencia.

Artículo 70.- Son derechos, las contribuciones que con ese carácter se establecen en el Código Fiscal del Estado y en la Ley de Ingresos del Estado vigente en el ejercicio fiscal que corresponda. Los derechos se pagarán conforme a las disposiciones, tasas, tarifas y cuotas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado vigente en el ejercicio fiscal en que se preste el servicio.

Artículo 82.- Los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular deberán pagar dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal las contribuciones vehiculares que les corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales, aplicando las cuotas, tasas y/o tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Estado vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.”

La clasificación de las contribuciones se encuentra establecida el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Puebla, mencionando que **los derechos** son aquellas establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado así como por recibir servicios que presta el Estado a través de sus Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados en sus funciones de derecho público, que para el asunto que nos ocupa el servicio relativo a los **Servicios de Control Vehicular**, es prestado por esta Dependencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, Apartado A, fracción III, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se transcriben para pronta referencia:

Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024

“Artículo 30.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

[...]

APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR

III.- Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente...

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.”

En razón de lo anterior, respecto al rubro solicitado relativo a **“Solicito copia vía electrónica del último pago de los derechos por control vehicular... de todas y cada una de las unidades de transporte concesionadas en Tehuacán.”**, le informo que esta Dependencia para realizar la recaudación de los derechos por los servicios de control vehicular a fin de facilitar y ser más eficiente el trámite de dicho derecho



a la ciudadanía, ofrece distintas modalidades para realizar su pago, siendo estas presencial en la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y en línea, en donde ambas tienen un procedimiento similar mismo que se menciona a continuación:

- **TRÁMITE REALIZADO EN OFICINA RECAUDADORA**

1. Proporcionar al personal de la sección de cajas de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente a la que acuda, sus datos.
2. Ratificar sus datos.
3. Recibe “Orden de Cobro” con referencia para que se realice el pago en Instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados o en Kiosco multipago y/o Quioscos de servicios ubicados en las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente que cuenten con dichos servicios; dos días hábiles posteriores a la fecha de pago, ingresa al Portal Electrónico del Gobierno del Estado de Puebla, para imprimir su comprobante fiscal electrónico de pago.

- **TRÁMITE REALIZADO POR INTERNET**

1. Ingresar a la página www.puebla.gob.mx en la sección "Pagos en línea". En el apartado "Tenencia".
2. Ingresar el número de placa y serie del vehículo.
3. Ratificar sus datos.
4. Seleccionar la forma de pago: "Pago con tarjeta de crédito" o "Pago en ventanilla".
5. Realizar el “Pago con tarjeta de crédito” y obtiene su comprobante de pago; o
6. Realizar el “Pago en ventanilla”, con la “ORDEN DE COBRO” en ventanilla bancaria, presentarse con este documento ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas para realizar el pago; dos días hábiles posteriores a la fecha de pago, ingresa al Portal Electrónico del Gobierno del Estado de Puebla, para imprimir su comprobante fiscal electrónico de pago.

En ese sentido, como se puede apreciar en ambas modalidades cuando el contribuyente realiza el “**pago en las oficinas**” o en línea a través de la opción de “**pago en ventanilla**” se va a generar una “**orden de cobro**” que contiene una referencia, misma que debe presentarse en las instituciones bancarias autorizadas para realizar el pago indicando al contribuyente que para imprimir su comprobante fiscal electrónico de pago, deberá ingresar al Portal Electrónico del Gobierno del Estado de Puebla, 2 días hábiles posteriores a la realización del pago, por lo tanto esta Dependencia únicamente cuenta con la información del folio relativa al registro de los vehículos que han cumplido con dicha obligación al reflejarse el pago del mismo en el sistema de esta Dependencia, mas no con la copia del pago que se solicita, al tratarse de un documento dirigido a los contribuyentes para que ellos tengan la obligación de conservar la documentación comprobatoria de las operaciones gravadas por las leyes fiscales del Estado; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI del Código Fiscal del Estado de Puebla:

*“Artículo 24 Son obligaciones de los contribuyentes:
[...]*

VI. Conservar la documentación comprobatoria de las operaciones gravadas por las leyes fiscales del Estado, en el domicilio fiscal, durante un plazo de cinco años contados a partir del día en que se presentó o debió presentarse la declaración correspondiente.”



Por las razones antes expuestas, esta Dependencia se encuentra imposibilitada para tener a su resguardo copia de los comprobantes de pago solicitados, al tratarse de un documento dirigido a los contribuyentes.

Finalmente, respecto a la información relativa a: “... **seguro de viajero de todas y cada una de las unidades de transporte concesionadas en Tehuacán.**”, este Sujeto Obligado le notificó la incompetencia parcial dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Araceli Núñez Ibáñez
Directora de Ingresos

Sin otro particular, esta Secretaría da por cumplido su derecho de acceso a la información.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MILTON CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ

En el caso específico de esta respuesta, se informa que de conformidad con el artículo 169, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla o en esta Unidad de Transparencia, cuando se actualice alguna de las causales previstas en el artículo 170 de la Ley en la materia.